

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

### SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 4

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### CIRCULAR NÚM. 460.

**Orden Público.**— Real orden reclamando un estado de todos los casinos, Liceos, Ateneos, y demás sociedades de recreo, que existan en la provincia.

Por la Subasta del Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente;

La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer remita V. á este Ministerio, con la mayor brevedad posible, un estado expresivo de todos los Casinos, Liceos, Ateneos, y demás sociedades de recreo, públicas ó particulares que existan en esta provincia, con la especificacion clara y esacta del caracter, objeto y circunstancias de cada uno de los indicados establecimientos, su denominacion y el punto donde residan, determinando aquellos en que haya gabinetes de lectura. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. para los efectos consiguientes.

Madrid 21 de Octubre de 1864.  
—El Subsecretario, Tomas Rodriguez Rubí.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que los Señores Alcaldes se sirvan remitir á este Gobierno á la mayor brevedad nota espresiva de los establecimientos de la clase espresada que existan en su respectiva jurisdiccion.

Oviedo 29 de Octubre de 1864.—  
Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NÚM. 461.

Prevenido por el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Enero sobre organizacion y atribucion de los Ayuntamientos que en el mes de Noviembre se remita al Gobierno de provincia una copia de la lista general definitivamente rectificada para el cargo de concejales; encargo á los Señores Alcaldes lo verifiquen cuanto antes quedando de hacerlo en la forma que el citado artículo dispone.—Oviedo 27 de Octubre de 1864.—Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NÚM. 462.

Habiéndome participado el Alcalde de Onís que en poder de Bernardo Fernandez vecino del lugar de Avin en dicho concejo se halla depositada una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 29 de Octubre de 1864.  
—Francisco Rubio.

#### Señas.

Color ablancazada, asta blanca, bien puesta, edad de 10 á 12 años, escasa al parecer y marcada en la cola.

### SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Rs. Cénts. Rs. Cénts.

Mina Atalaya, de carbon.—D. Fulgencio Palacio.....

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por id. de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina La Mata, de carbon.—D. Fulgencio Palacio.....

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina Ana, de carbon.—D. Fulgencio Palacio.....

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina Minerva, de carbon.—D. Fulgencio Palacio.....

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina Espaciosa 2.ª, de carbon.—D. Faustino G. Longoria.....

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero	
Por idem de demarcacion segun id. id..	172
<b>Total data.....</b>	<b>178 73</b>

Saldo á favor del registrador que percibió..... 121 27

Mina Severa, de carbon. —D. José Diaz Antuña.

Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
<b>Total cargo.....</b>	<b>300</b>

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero	
Por idem de demarcacion segun id. id..	
<b>Total data.....</b>	<b>6 73</b>

Saldo á favor del registrador..... 293 27

Se continuará.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Comisaria de Guerra de la Fábrica Fundición de Trubia.

El Comisario de guerra, Interventor Administrativo de la Fábrica Fundición de Trubia.

Hace saber: que debiendo procederse al remate de la conducción de efectos desde esta Fábrica á la plaza de Gijon y viceversa, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en el, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en estas oficinas y en el local de costumbre, el día veinte y siete de Noviembre proximo y hora de las doce y media de su mañana, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta comisaria de mi cargo.

Trubia 24 de Octubre de 1864, — Pablo de Capdevil y Delaró,

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de T... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el remate de la conducción de efectos desde esta Fábrica á la Plaza de Gijon y viceversa, se obliga á su cumplimiento por los precios siguientes.

Piezas mayores de treinta quintales á T... reales qq. métrico Los demás efectos á T. reales id. id. Para lo cual acompaña el documento que se previene en la condicion 6.<sup>a</sup>

Fecha y firma.

Condiciones para el remate de la conducción de efectos, que por cuenta de esta Fábrica, haya que verificar desde la misma á Gijon y viceversa.

1.<sup>a</sup> Las proposiciones para el remate se harán en pliegos cerrados y no tendrán valor las que sean superiores al precio limite que se fija en la condicion 8.<sup>a</sup>, y las que no estén

arregladas al modelo que se inserta á continuación. Los autores de las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para dar las aclaraciones necesarias y si resultan dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral por espacio de quince minutos en los términos que previene la Real instrucion de 3 de Junio de 1852.

2.<sup>a</sup> Los efectos que reciba el contratista para conducirlos desde Gijon á esta Fábrica y viceversa, los descargarán los carreteros en los puntos que se les designe.

3.<sup>a</sup> No podrán descargarse en el camio los efectos que se conduzcan al menos que por rotura del carro en que se haga el trasporte; sea necesario trasladarlos á otro, en cuyo caso se verificará la traslacion en el menor tiempo posible, procurando no sufran deterioro alguno. Además el contratista quedará obligado á entregar los efectos que reciba en el punto de su destino en el término de tres dias, de lo contrario perderá el importe del trasporte.

4.<sup>a</sup> Para las piezas mayores de treinta quintales ó que por su figura no puedan ser trasportadas en carros del pais, facilitará carruages el Establecimiento, siendo de cuenta del contratista las roturas que provoengan de falta ó descuido de los conductores; el contratista será tambien responsable de cualquiera falta que haya en los efectos al verificar la entrega.

5.<sup>a</sup> Los pagos se harán cada quince dias. Los portajgos serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Los licitadores acompañarán á las proposiciones, como garantia del compromiso que puedan adquirir

hasta la aprobacion del remate, el dos por ciento del valor total del contrato, representado por un documento que acredite el depósito hecho en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia, bien sea en metálico, en papel de la deuda del estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles, segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855; debiendo servirles de Gobierno que no se admitirán ni se harán constar en el acto del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio limite. El documento que representen la garantia indicada presentado por el mejor postor, será depositado en la caja de este establecimiento y los demás documentos de igual clase serán devueltos á los interesados inmediatamente despues de terminado el acto del remate.

7.<sup>a</sup> Este contrato será por un año á contar desde la fecha en que se avise al rematante haber obtenido la aprobacion de S. M.

8.<sup>a</sup> Los precios limites serán los siguientes.

Piezas mayores de treinta quintales, á 6' 46 reales qq métrico.

Los demás efectos á 5' 99 reales id. id.

Trubia 24 de Octubre de 1864. —Pablo de Capdevil y Delaró.

### Distrito universitario de Oviedo.

#### Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

#### Escuelas elementales de niños.

##### Partido de Ponferrada.

La de Sigüeya, dotada con dos mil quinientos reales.

#### Escuelas elementales de niñas.

##### Partido de la Bañeza.

La de Castrillo de la Valduerna, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

#### Escuelas incompletas de niños.

##### Partido de Astorga.

Las de Brimeda, Carneros, Otero de Escorbizo, y Villamegil, dotadas con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de la Bañeza.

La de Villarín, dotada con doscientos cincuenta reales.

##### Partido de Leon.

La de Villadesoto, dotada con trescientos sesenta reales.

La de Pobladora dotada con doscientos cincuenta reales.

#### Partido de Murias de Paredes.

La de Riello, dotada con trescientos sesenta reales.

La de Irede, dotada con doscientos cincuenta reales.

#### Partido de Ponferrada.

La de Valle y su distrito, dotada con quinientos reales.

#### Partido de Sahagun.

La de Castromudarra, dotada con trescientos sesenta reales.

#### Partido de Villafranca.

La de Burbia, dotada con mil reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa (á la junta provincial de Instrucion pública de Leon en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de esta provincia.

—Oviedo 18 de Octubre de 1864.

—P. I. del Rector, Francisco Fernandez Cardin, Vicerector.

### Alcaldía constitucional de Oviedo.

El Alcalde pedáneo de San Claudi en este concejo me da parte de que el día 24 del actual, depositó en la casa de Don José Gonzalez de la Llorá un potrero que se halló haciendo daño en las heredades de dicha parroquia, cuyas señas se espresan á continuación.

Edad 4 años color castaño, crin cortada, alzada seis cuartas y media, y calzado del pie derecho.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de su verdadero dueño. —Oviedo y Octubre 27 de 1864.—Ramon Secades.

### Alcaldía constitucional de Langreo.

Don Celestino Lantero Alcalde Constitucional de Langreo.

Hace saber: que el domingo 6 del próximo mes de Noviembre, se celebrará en estas consistoriales á las doce de su tarde la subasta pública de las obras de renovacion del Ponton de la Pumar en Turiellos, presupuestadas en la cantidad de cuatrocientos sesenta reales vellon. El pliego de condiciones facultativas y económicas de dichas obras, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para todas las personas que necesiten tomar parte en el remate.

Sama de Langreo 26 de Octubre de 1864.—Celestino Lantero.

## Ayuntamiento constitucional de Piloña.

De los pastos comunes de la parroquia de Sebares, en este concejo, se estravió un potro de seis cuartas de alzada poco más ó menos, color negro, cola larga, la crin bien poblada y calzado de un pie. La persona que le hubiese recogido se servirá entregarle al dueño Don Manuel Blanco, vecino de Villar, en dicha parroquia de Sebares. — Infiesto 26 de Octubre de 1864. — Juan Suarez Vega.

De los pastos comunes de la parroquia de San Juan, en este concejo, se estravió un potro color negro, edad siete años, alzada seis y media cuartas, cola y crin muy pobladas y chata la cabeza. La persona que le hubiere recogido se servirá entregarle al dueño don Jose Maria Sanchez, vecino de Cadanes, en este mismo Concejo. — Infiesto 26 de Octubre de 1864. — Juan Suarez Vega.

De los pastos comunes de la parroquia de San Juan, en este concejo, se estravió un potro, color pelicano, alzada seis y media cuartas más que menos, edad cuatro años, la cola y crin cortadas. La persona que le hubiese recogido se servirá entregarle al dueño don Jose Maria de Vega, vecino de esta Villa.

Infiesto 26 de Octubre de 1854. — Juan Suarez Vega.

De los pastos comunes de la parroquia de San Juan en este concejo, se estravió un potro, de cuatro años de edad, su alzada seis cuartas y dos dedos, la crin cortada por entre las orejas para ponerla cabezada, calzado del pie izquierdo y color corizado. La persona que le hubiere recogido se servirá entregarlo á su dueño don Juan Cruz de la Llera, vecino de esta Villa. — Infiesto 26 de Octubre de 1864. — Juan Suarez.

## Dirección general de Rentas estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 500.000 quintales castellanos de tabaco en hoja de los Estados Unidos desde 15 de Marzo á 15 de Julio ambos inclusive, de 1863, así como el mayor número de quintales que sobre aquel pida la Hacienda dentro del plazo indicado hasta un maximum de 10.000 que entregará el que resulte contratista en las cantidades y fechas siguientes.

(Conclusion.)

15. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos anteriormente expresados. Se anunciará nueva subasta,

y será de cargo del contratista, tanto el pago de la diferencia de precios en los tabacos que se compren por su cuenta antes de la nueva subasta, como también las diferencias que resulten en los tabacos entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 16 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

16. Si ocurriese que los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista, por uno ú otro medio, sean á mas bajo precio que los de su contrata no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie. Si esto mismo aconteciere cuando abandonara el servicio se le devolverá su fianza si no resultase contra ella responsabilidad al tiempo de concluir el contrato.

17. Si el contratista admitiere por cualquier causa créditos ó valores de Tesoro en pago de las cantidades que devengue por entregas de tabaco, esto no le servirá nunca de excusa para dejar de cumplir las obligaciones de su contrato á pretexto de no habersele satisfecho en metálico.

18. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde, incluso el caso de guerra y sus consecuencias.

19. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

20. El interesado en cuyo favor quede el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias necesarias serán de su cuenta.

Los destaros se efectuarán de la manera siguiente; las barricas se numerarán, y un número de bolas igual al de las barricas, numeradas también se colocarán en una urva ú otro objeto á propósito. Por cada cinco barricas se extraerá una bola, y el número que contenga designará la barrica que se ha de escoger practicándose esta operación separadamente, aunque en la misma forma, con las barricas de hoja para capa y con las de tripa. Pesados los envases y buscado el término medio que corresponda, el tipo que resulte en cada clase de barricas será el regulador para hacer el abono de peso de las demás.

21. Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente, y de contratista ó su representante, y se comprenderá con la mayor extensión y exactitud en las certificaciones de entrega.

22. Por cada partida de quintales de tabaco que el contratista entregue se le expedirá sin demora por el contador de la respectiva Fábrica, con el V.º B.º del Administrador, una certificación expresiva del número de barricas presentadas á reconocimiento, con distinción de las que contengan capa y tripa: de las recibidas con arreglo á las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán así como la cantidad de capa y tripa que por separado contengan: de las desechas de una y otra clase: del peso con el envase y sin el envase de las admitidas, con separación también de clases, y del importe en reales vellon del número de quintales que en total de capa y tripa resulten admitidos, valorándose al precio á que que el servicio. En la misma fecha en que se libre el indicado documento que se extenderá en papel del sello 6.º por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda remitirá el Administrador á la dirección general de Rentas Estancadas á testimonio y demás documentos en que conste el recibo de los tabacos y sus duplicados á la de contabilidad de la Hacienda pública.

23. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en las distribuciones mensuales de fondos para que aquellas puedan efectuarse en el mes siguiente al de las entregas. Si comprendida la cantidad en la distribución de fondos no se hiciere el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiera gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas. El interés empezará á devengarse á los 30 días siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

El contratista tendrá derecho á pedir la rescisión de su contrato si los pagos que deben hacerse sufriesen dos meses de demora la cantidad que se le adeudare excediere de cuatro millones de reales, habiendo reclamado su abono del señor Ministro de Hacienda.

Si llegase á ocurrir el caso de la rescisión del contrato, la Hacienda, salvos los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que haya entregado, y además el interés de 6 por 100 anual de su respectivo valor por el tiempo que los pagos estuvieren determinados.

24. En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorización que le concede la condición 2.ª, los pagos no serán obligatorios sino á contar desde la fecha en que correspondiese hacerlo, según el día designado para las respectivas entregas, á tenor de lo dispuesto en las expresadas condición 2.ª y en la 23.

25. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con 700.000 reales en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este

objeto, y además sus bienes y rentas habidos y por haber.

Esta cantidad quedará depositada en la caja general de depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalización del contrato.

Se devolverá en este caso ó en el de rescisión, sino resultare responsabilidad á virtud de comunicación que la Dirección de Estancadas pasará á la caja de Depósitos.

26. La subasta se verificará el día 15 de Diciembre del corriente año en la Dirección general de Rentas Estancadas, Presidirá el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administración de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda pública.

27. La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, y serán remitidos también los necesarios á la Autoridad superior de la Isla de Cuba y á los Cónsules en los Estados Unidos para que respectivamente dispongan su publicación. También se fijarán anuncios en los sitios públicos de costumbre.

28. En dicho día 15 de Diciembre próximo desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente cada licitador certificación de la caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 500.000 reales en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. También acreditarán en el acto de la presentación del pliego de proposición, con los documentos correspondientes si fuere español vecindado en la Península, que desde 1.º de Julio de 1863 á la fecha de la subasta paga por lo menos de contribución territorial 3.000 reales en Madrid ó 2.000 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 4.000 reales en Madrid ó 3.000 en los demás puntos. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará declaración en dicha forma, suscrita por quien reúna las circunstancias expresadas en el caso de no tenerlas los mismos, que se obliguen á garantizar con sus bienes la proposición que hiciere el licitador extranjero ó el español de las provincias de Ultramar. Además acompañará una manifestación firmada por sí si su asistencia fuese en representación propia, ó con poder en debida forma si fuese á nombre de otro, expresando el ítem sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjería.

27. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion, y el actuario de la subasta las leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

30. El Escelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo y comun que por cada quintal de hoja para capa y tripa indistintamente abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de publicadas las proposiciones de los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

31. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

32. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicacion del servicio, la que se hubiese presentado primero.

33. Si los precios propuestos por los licitadores excediesen del tipo, se dará cuenta al Escelentísimo Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

34. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho dias la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y se sacará nuevamente á subasta en los términos que se dispone por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 27 de Setiembre de 1864.—  
El Director general, Carlos Marfoi.

*Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 28.*

D. N. N. vecino de ..... enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm. , fecha ..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas de tabacos del reino 30,000 quintales de tabaco en hoja de los Estados-Unidos de la clase de Maryland y con las condiciones expresadas en la primera de dicho pliego, y demas que se le pidan hasta un máximo de los 10.000 quintales desde el dia 15 de Marzo al 15 de Julio de 1865, se comprometo á entregar cada quintal castellano en limpio de hoja para capa ó tripa indistintamente al precio de ..... reales y ..... céntimos (por letra).

(Fecha y firma del interesado.)

S. M. prueba el presente pliego de

condiciones. Madrid 19 de Octubre de 1864.—Barzanallana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Oviedo 26 de Octubre de 1864.—  
Francisco Rubio.

## PARTE NO OFICIAL.

### Venta de bienes.

A voluntad de su dueño se vende en extra judicial y pública subasta varios bienes sitos en términos de la parroquia de Agüeria, Manzaneda y Olloniego del antiguo concejo de Tudela y hoy de este de Oviedo, de producir veinte dos fanegas de renta anual cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de once á una del dia dos del próximo mes de Noviembre en el cuarto de despacho del Notario de esta capital don José Antonio Rodríguez calle del Matadero esquina á la del Carpio, en donde se halla de manifiesto la relacion de bienes y pliego de condiciones, y se admiten desde luego proposiciones.

Oviedo 22 de Octubre de 1864.



Los paquetes de vapor de la «Línea Peninsular», en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cádiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos; unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo; de 16 y 17 dias de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suarez, podrá informar á sus peronas interesadas.

## Aviso.

Se vende la tercera parte del quechamarín *Mi Sobrina* de la matrícula de Bilbao. La persona que desee su adquisicion, puede entenderse con don Simon de Barañano, vecino de Avilés.

## Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El *Montepio Universal*, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas ..... 78.199  
Capital social ..... 384.675.599  
Depositado en el Banco .. 233.522.300

El número de suscritores y el capital social del *Montepio* aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos

de administracion; y estos derechos los percibe el *Montepio* en una forma más aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El *Montepio* en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues más agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El *Montepio* está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

## INTERESANTISIMO

para Don Jorge Alvarez Rover

ó Rovés.

La Direccion General en comunicacion de 6 de Octubre actual, cita á don Jorge Alvarez Rober, de Avilés, Santa Maria del mar, para que á la brevedad posible y antes del 31 de Diciembre de este año, remita á la misma, la fé de vida legalizada del Socio de la Póliza número 22716, cuyo primer quinquenio cumplió en fin del año próximo pasado de 1863, en la inteligencia que de no hacerlo, incurrirá de conformidad á los Estatutos, en la pérdida de todos sus derechos.

La remision de la fé de vida, se hará en pliego certificado para evitar un extravío.

Oviedo y Setiembre 9 de 1864.—El Subdirector en Asturias, Gumersindo Gonzalez Solís.

## LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las esplosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en Paris con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La *Urbana* asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construi-

das, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por *La Urbana* á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438,833,10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades.

Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida *El Montepio Universal*.

*La Urbana* no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de *La Urbana* en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Estrictamente ajustados á los modelos de instruccion podemos ofrecer á los Ayuntamientos los **PRE-SUPUESTOS de gastos é ingresos para el año económico y las LIQUIDACIONES generales de gastos é ingresos.**

Precios muy arreglados.  
Imprenta de Solís, calle de San José.

## DILIGENCIAS A AVILES Y VICEVERSA.

Don Manuel Viña y compañía puso un coche de seis asientos que sale de esta á las 8 de la mañana y de Avilés a las dos de la tarde. Deseando esta empresa trabajar por sí misma, como mayoral se esmerará en dar la mejor comodidad á los viajeros procurándoles la economía de precios, los que pone á doce rs. por ahora. Las arrobas de peso que se le encomiende á tres reales.

(Administraciones.)

Oviedo, Comercio de los dos amigos—Avilés id. Laureano Menendez.

Imp. de Solís, San José, 2.